



# ROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL





**El Consejo Nacional Electoral (CNE)** es el órgano especial, autónomo e independiente sin relación de subordinación con los demás poderes del Estado ni con los entes de seguridad nacional. Fue creado en la Constitución de la República y tiene competencia exclusiva para llevar a cabo los actos y procedimientos administrativos y técnicos relacionados con las elecciones primarias, generales, plebiscito, referéndum o consultas ciudadanas.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene la misión de fortalecer el sistema democrático, garantizando el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el adecuado desarrollo de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Las elecciones generales se llevarán a cabo bajo la dirección, control y supervisión del CNE, con el apoyo de los Consejos Departamentales Electorales y los Consejos Municipales Electorales. Asimismo, el CNE promocionará financiamiento y asistencia técnica a los partidos políticos y candidaturas independientes para la realización de dichos comicios.

## FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional es una institución profesional y permanente del Estado, apolítica con jurisdicción a nivel nacional, encargada de velar por el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

Durante el proceso electoral, la Policía Nacional tiene la obligación constitucional de velar por el orden público y garantizar que los ciudadanos, los partidos políticos y las candidaturas independientes, puedan participar a nivel nacional, ejerciendo sus derechos civiles y políticos en condiciones de libertad y paz.





## FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL



- a. Mantener** el orden público durante las manifestaciones y concentraciones políticas a lo largo de todo el proceso electoral, y de manera especial el día domingo 30 de noviembre de 2025.
- b. Establecer** normas de seguridad que deberán cumplirse en las instalaciones físicas del Consejo Nacional Electoral (CNE) y sus dependencias, así como en los centros de votación y de escrutinio de resultados, tanto a nivel municipal como departamental.
- c. Vigilar** que las instituciones del Estado pongan a disposición del CNE todos los vehículos automotores de sus dependencias, setenta y dos (72h) horas antes y setenta y dos horas (72h) después de la realización de las elecciones.
- d. Velar** para que la propaganda electoral no obstaculice la libre circulación de personas y vehículos en las vías públicas.
- e. Cumplir** las disposiciones emitidas por el CNE e impedir el acceso de personas no autorizadas a los lugares donde se custodian los documentos y materiales electorales; antes, durante y después de la realización de las elecciones.
- f. Detención preventiva** al elector que se niegue a la aplicación de la tinta indeleble por el tiempo que reste para finalizar la jornada de votación.

- g.** **Hacer** cumplir la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y no permitir la realización de espectáculos públicos, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 29 de noviembre hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día lunes 01 de diciembre de 2025.
- h.** **Proceder**, a solicitud de los Consejos Departamentales y Municipales Electorales al cierre inmediato de los centros de información de los partidos políticos o candidaturas independientes que se encuentren ubicados a menos de doscientos metros (200m) de los centros de votación o de otros centros de información con propaganda política.
- i.** **Respetar** en toda acción ejecutada, los derechos humanos de los ciudadanos, garantizando a los electores el acceso en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, orientación sexual u otras categorías protegidas por la Ley.
- j.** **Garantizar** en todo momento un trato preferencial a los electores con discapacidad, a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas.
- k.** **Asegurar** el libre acceso de los electores tanto al centro de votación como a la Junta Receptora de Votos.
- l.** **Cooperar** con las Fuerzas Armadas en la conservación del orden público, dentro y fuera de los centros de votación, para garantizar el ejercicio del sufragio.
- m.** **Actuar** de inmediato, de oficio o a solicitud de cualquier miembro de la Junta Receptora de Votos cuando ocurra un incidente que afecte el desarrollo normal de la instalación, votación, escrutinio y transmisión de resultados desde cada centro de votación y Junta Receptora de Votos.
- n.** **Atender** la solicitud de los Custodios Informáticos Electorales y de cualquier otro actor del proceso en caso de que se presenten disturbios dentro o fuera de los centros de votación.
- o.** **Vigilar** que los electores y demás personas que ingresen a los centros de votación no porten armas ni ningún otro objeto peligroso.



- p.** **Impedir** el acceso a los centros de votación a personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, permitiéndoles el ingreso únicamente cuando hayan recuperado su estado normal.
- q.** **Habilitar** los centros de votación a nivel nacional para que los ciudadanos puedan presenciar el escrutinio público, manteniendo una distancia mínima de cuatro metros (4m) respecto a la Junta Receptora de Votos (JRV).
- r.** **Brindar** seguridad a los centros de acopio de los Consejos Departamentales y Municipales Electorales.



## PROHIBICIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

- a.** **Intimidar** con o sin violencia al personal o a los funcionarios del CNE debidamente acreditados para la ejecución de los actos inherentes a sus funciones.
- b.** **Participar** en actividades políticas o partidistas.
- c.** **Intervenir** bajo ningún pretexto en el desarrollo de las funciones de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- d.** **Inducir** al elector a votar por un determinado partido político, candidatura independiente o candidato.
- e.** **Ejercer** el sufragio.
- f.** **Intervenir** para coaccionar, impedir o perturbar la libertad del elector para que ejerza el sufragio.

- g. **Abrir** las maletas electorales o los kits tecnológicos bajo ninguna justificación.
- h. **Desempeñar** sus funciones bajo el efecto del alcohol, drogas o cualquier otro estupefaciente.
- i. **Proporcionar** información relacionada con el proceso electoral a los medios de comunicación, a excepción de aquellos asuntos que correspondan a su competencia.
- j. **Expulsar** del centro de votación a los ciudadanos que deseen presenciar el escrutinio público.



<b>DELITOS ELECTORALES</b>	
<b>DELITO DE COACCIÓN Y AMENAZA ELECTORAL</b> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Obstaculizar o impedir el desarrollo de</b> actos legítimos de propaganda electoral.</li> <li>• <b>Obstaculizar o impedir</b> a los organismos electorales en la ocupación oportuna de los locales públicos.</li> <li>• <b>Impedir</b> a otro ciudadano, con o sin el uso de la violencia, el ejercicio de sus derechos electorales.</li> <li>• <b>Impedir</b> la apertura de la votación, interrumpir su desarrollo o trasladar a un lugar distinto sin la debida autorización.</li> </ul>
<b>FALTAS ELECTORALES</b> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Publicar o divulgar</b> resultados de encuestas dentro de los 30 días previos al domingo 30 de noviembre de 2025.</li> <li>• <b>Contribuir a la difusión de</b> propaganda anónima o de aquella que promueva el abstencionismo electoral.</li> <li>• <b>Vender bebidas alcohólicas</b> desde las seis de la mañana (6:00a.m.) del sábado 29 de noviembre hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día lunes 01 de diciembre de 2025.</li> </ul>
<b>FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES</b> 	<p>La alteración de cualquiera de los documentos públicos siguientes, constituye un delito de falsificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Censo Nacional Electoral</b></li> <li>• <b>Listados de electores</b></li> <li>• <b>Cuadernos de votación</b></li> <li>• <b>Actas y certificaciones</b></li> <li>• <b>Cuaderno de incidencias</b></li> <li>• <b>Credenciales</b></li> <li>• <b>Papeletas electorales</b></li> <li>• <b>Documento Nacional de Identificación (DNI)</b></li> <li>• <b>Nóminas de candidatos</b></li> </ul>
<b>OTROS DELITOS ELECTORALES</b> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cambio injustificado</b> del lugar de votación.</li> <li>• <b>Impedir</b> la revisión de las urnas.</li> <li>• <b>Anotación maliciosa e incorrecta</b> en el cuaderno de votación o en el contenido de las papeletas electorales.</li> <li>• <b>Irregularidad</b> en la organización y funcionamiento de la Junta Receptoras de Votos (JRV).</li> </ul>

## DELITOS ELECTORALES

### OTROS DELITOS ELECTORALES



- **Alterar** el número de papeletas en relación con el acta de apertura, acta de cierre o el número de votos.
- **Extraer** los votos antes de verificarse el escrutinio.
- **Suplantar** a otra persona en el ejercicio del sufragio.
- **Violación de la secretividad del voto.**
- **Ejercer** el sufragio estando inhabilitado o votar más de una vez.
- **Retener** equipos electrónicos o material electoral.



**“El compromiso de la Policía Nacional es garantizar la libertad, el orden público y el ejercicio del sufragio de todos los ciudadanos, asegurando en todo momento el respeto irrestricto de los derechos humanos.”**

# NOTAS

# NOTAS



LLAMA AL

**107**

CENTRO DE OPERACIONES  
(CALL CENTER)

LLAMA AL

**108**

DENUNCIA DE DELITOS ELECTORALES  
(CALL CENTER)





### Consejo Nacional Electoral

Barrio San Felipe, edificio ubicado al costado oeste del Hospital San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



### Página Web y Redes Sociales

[www.cne.hn](http://www.cne.hn)

X/@CneHonduras

[facebook.com/CNEHondurasOficial/](https://facebook.com/CNEHondurasOficial/)

[youtube/CNE Honduras](https://youtube/CNE Honduras)

[TikTok/@cnehonduras](https://TikTok/@cnehonduras)

